

**Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general entre el Servicio de Salud de les Illes Balears, JANSSEN-Cilag, S.A. y la Fundación Española para la Prevención del Suicidio, para el desarrollo de la "Coordinación Técnica para la ejecución del Plan de Prevención, Actuación y Manejo de la Conducta Suicida de les Illes Balears"**

**Partes**

Manuel Palomino Chacón, como Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares (en adelante, Ib-Salut), cargo para el cual fue nombrado en virtud del Decreto 26/2022, de 25 de julio, que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 69.7 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en relación con el artículo 12 (apartados b y j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.

FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, entidad domiciliada en Plaza de los Mostenses 13, oficina 44 28015 Madrid, y en su nombre y representación, Andoni Anseán Ramos, que firma en condición de presidente (en adelante, FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO)

JANSSEN-CILAG, S.A., entidad domiciliada en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7 de Madrid, con CIF A-28925899, (en adelante, JANSSEN) y en su nombre y representación Dña. Victoria Fernández López y D. Jesús Morcillo, en su condición de apoderados mancomunados de la misma en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 26 de julio de 2021, número 4.156 de orden de protocolo del Notario de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui y del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 27 de enero de 2022, número 192 de orden de protocolo del Notario de Madrid, D. José María Madrideojos Fernández, respectivamente.

**Antecedentes**

1. El Ib-Salut ostenta la categoría de entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con lo establecido en el artículo 16, con remisión al artículo 2, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante, Ley de Mecenazgo). A título meramente ilustrativo la Ley de Mecenazgo otorga dicha categoría a las fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública (mediante disposición de declaración y publicación en el correspondiente boletín oficial), universidades públicas, etc.



G CONSELLERIA  
O SALUT I CONSUM  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARS



FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA  
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO  
SPANISH FOUNDATION FOR SUICIDE PREVENTION

2. El Ib-Salut tiene entre sus fines la cooperación con otras entidades para contribuir al desarrollo de los fines de interés general que persigue, detallados en el artículo 2 de sus Estatutos, y dispone de las autorizaciones, infraestructura, medios materiales y personales que le permitan realizar legalmente la actividad anteriormente descrita.
3. El Ib-Salut ha presentado a la consideración de JANSSEN la solicitud de colaboración para la realización de la actividad descrita más adelante y JANSSEN tiene interés en colaborar con los fines del Ib-Salut en los términos establecidos en el presente documento y se ha ofrecido a participar económicamente en la Coordinación Técnica descrita en el marco del presente Convenio obteniendo la difusión de su participación como colaborador en dicha actividad.
4. Las partes entienden que dicha Coordinación Técnica tiene su encaje legal dentro de lo que el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, denomina "Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general".

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio (en adelante, Convenio) de acuerdo con las siguientes:

#### Cláusulas

##### PRIMERA. - Objeto

1. El Ib-Salut se compromete mediante la firma del presente Convenio a difundir la participación de JANSSEN como colaboradora en las actividades de interés general propias de sus fines entre las que se incluye la realización de la "**Coordinación Técnica para la ejecución del Plan de prevención, actuación y manejo de la conducta suicida en las Illes Balears**" (Coordinación técnica, de aquí en adelante) que se desplegará en las Islas Baleares a partir de la firma del presente Convenio, y cuyo contenido detallado se adjunta como Anexo I al presente Convenio.
2. El Ib-Salut se obliga a difundir la participación de JANSSEN como colaboradora de la Coordinación técnica, mencionando la colaboración de JANSSEN en los materiales que se editen derivados de las actividades anteriormente mencionadas de la forma que las partes estimen oportuno. Si ello conlleva la inclusión en los mismos de cualquier marca o signo distintivo de JANSSEN (logo), ésta será quien en su caso lo facilite. En dicho caso, mediante la firma del presente Convenio, JANSSEN autoriza su uso



exclusivamente para hacer pública la colaboración económica de JANSSEN en el programa, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier caso, y particularmente en los casos de incumplimiento por parte del Ib-Salut, JANSSEN podrá revocar dicha autorización, incluso durante la vigencia del Convenio, debiendo el Ib-Salut retirar la marca de JANSSEN de los materiales.

3. El Ib-Salut será el único responsable de determinar quiénes serán los beneficiarios de la Coordinación Técnica, sin que la colaboración de JANSSEN le otorgue a ésta ningún derecho en ese sentido. Por tanto, JANSSEN no tendrá ninguna influencia en la selección de los participantes de la Coordinación Técnica.
4. La colaboración de JANSSEN en la Coordinación Técnica se realiza de forma exclusiva, siendo el Ib-Salut el único responsable del contenido del mismo, así como de la selección de los profesionales que lo impartan.
5. Si la Coordinación Técnica mencionada requiere algún tipo de notificación y/o aprobación por parte de terceros, se realizará y/o se obtendrá con carácter previo a la realización del mismo. A petición de JANSSEN el Ib-Salut proporcionará sin dilación alguna la documentación escrita que acredite las declaraciones, notificaciones y/o aprobaciones pertinentes, la realización de la Coordinación Técnica y el destino de la colaboración de JANSSEN. Asimismo, JANSSEN, en caso de que lo estime oportuno y a su cargo, tendrá derecho a comprobar la documentación y a que se le provea con la información en su caso existente relativa a los registros contables del Ib-Salut en relación a la Coordinación Técnica financiada.

## SEGUNDA. - Financiación

1. La colaboración consistirá en el pago por parte de JANSSEN de la cantidad de **quince mil euros (15.000,00.-€)** para la realización efectiva de las actividades descritas en el primero de los anexos de acuerdo a lo especificado en la memoria económica adjunta como anexo II. A dicha cantidad se le aplicarán los impuestos, que resulten legalmente exigibles en cada momento, por el concepto que queda descrito en la memoria. Por designación expresa del Ib-Salut el pago se realizará a la compañía proveedora que figura en el presente documento, por el concepto que queda descrito en la memoria. El desglose de la memoria representa el coste habitual (valor de mercado), y se ha determinado



teniendo en cuenta la naturaleza de las partidas y la complejidad de los asuntos.

2. La colaboración de JANSSEN no obligará al Ib-Salut, en modo alguno, a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de JANSSEN o de sus afiliadas, ni le autoriza a la entrega de contraprestaciones a terceros, ni en metálico ni en especie, en nombre o representación de JANSSEN.
3. Dicha cantidad constituye un importe máximo, por lo que JANSSEN no se hará cargo de nada que exceda lo contemplado en la memoria y, dentro de dicho máximo, su importe final queda sujeto a su reconciliación con los gastos reales, en especial, en aquellas partidas de la memoria cuyos importes y/o unidades sean una mera estimación, como puede ocurrir, a título meramente enunciativo que no limitativo, con las destinadas a alojamiento y desplazamiento, si las hubiera.
4. Su pago tendrá lugar, por designación expresa del Ib-Salut, a la compañía proveedora **Fundación Española para la prevención del Suicidio**, contra recepción de factura de dicho proveedor del Ib-Salut, correctamente emitida, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria abierta en España, en el Banco Sabadell, con el número   
r \_\_\_\_\_ a nombre de la compañía proveedora que figura en el presente documento.
5. Las partes prevén que la colaboración se realice en función del desarrollo y la ejecución de la Coordinación Técnica, de la siguiente forma:
  - 25% a la firma del Convenio.
  - 25% a los seis meses del inicio del Convenio.
  - 50% a la finalización de la vigencia del Convenio, previa entrega de la memoria anual.

No obstante lo anterior, si por incumplimiento del Ib-Salut del presente Convenio, JANSSEN decide resolver el Convenio anticipadamente, Ib-Salut restituirá a JANSSEN las cantidades en su caso abonadas que aún no se hayan materializado con cargo a la Coordinación Técnica y JANSSEN no tendrá obligación alguna de realizar los pagos, en su caso, pendientes.

6. Por su parte, JANSSEN no se hará cargo de los posibles gastos de cancelación que puedan originarse si la Actividad finalmente no se lleva a cabo, entre otros motivos, por situaciones provocadas por el COVID-19. En



estos casos, la Entidad se compromete a la devolución íntegra de los importes que JANSSEN hubiera adelantado. Cualquier excepción a esta regla, exigirá la autorización expresa por parte de JANSSEN.

7. El Ib-Salut garantiza que JANSSEN no es su patrocinador exclusivo, esto es, no constituye su única fuente de financiación.

### TERCERA. - Obligaciones de las partes

1. El Ib-Salut se compromete a acreditar de una forma satisfactoria la difusión efectuada de la colaboración de JANSSEN en las actividades y eventos descritos en el anexo primero, que dicha entidad realiza dentro de sus fines fundacionales. Siendo la Fundación Española para la Prevención del Suicidio la entidad proveedora elegida para llevar a cabo la ejecución de actividades para el desarrollo de la Coordinación Técnica tal y como se incluyen en dicho anexo primero.
2. La Fundación Española para la Prevención del Suicidio se compromete a llevar a cabo el desarrollo de la actividad descrita en el anexo I: Descripción de la "Coordinación Técnica para la ejecución del Plan de prevención, actuación y manejo de la conducta suicida en las Illes Balears", ajustándose a la memoria económica descrita en el anexo II.
3. La colaboración de JANSSEN está sujeta a que la actividad se realice en estricto cumplimiento de la normativa legal y ética vigente que resulte de aplicación en función de la naturaleza de la actividad, entre las que se encuentra el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. El Ib-Salut será responsable de cualquier incumplimiento de la misma y mantendrá indemne a JANSSEN en todo momento restituyendo las cantidades percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.
4. De igual forma, esta colaboración y los intervinientes en la misma se someterán a las actuaciones y/o requerimientos que, en su caso, exija la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria con objeto de la realización de la citada actividad, siendo JANSSEN informado de los mismos inmediatamente.
5. El Ib-Salut declara conocer el contenido de las normas legales y éticas que son de aplicación, si bien JANSSEN proporcionará a requerimiento del Ib-Salut las normas éticas internas que sean de acceso restringido que, en su caso, precise.



6. Ninguna de las partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales, en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a todas las partes de este Convenio. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este Convenio, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

El Ib-Salut cumplirá con las obligaciones en materia de farmacovigilancia que le correspondan, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 577/2013, de 26 de Julio, por el que se regula la Farmacovigilancia de Medicamentos de Uso Humano. Asimismo, acepta colaborar con JANSSEN en caso de que durante la realización del Proyecto detectara cualquier acontecimiento adverso, reclamación de calidad y/o situaciones de especial interés respecto a un producto de JANSSEN. Las situaciones de especial interés incluyen, pero no se limitan a, una exposición durante el embarazo, ya sea materna o paterna, exposición durante la lactancia, sobredosis, abuso, dependencia y uso indebido, errores de medicación (incluye errores reales, potenciales o interceptados), sospecha de transmisión de algún agente infeccioso a través de la medicación, uso fuera de las indicaciones aprobadas, exposición profesional, exposición involuntaria o accidental, fallo en la acción farmacológica esperada, falta de eficacia, beneficio clínico o terapéutico inesperado así como el uso de un medicamento caducado o falsificado. Datos de contacto de Farmacovigilancia: Email: [farmacovigilanciaspain@its.jnj.com](mailto:farmacovigilanciaspain@its.jnj.com) / Tel.: 91 722 8100 / Tel. 24 h: 661421646.

7. El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Convenio estará presidido por la libertad de cooperación entre las entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de joint venture con JANSSEN.
8. Todo material o información de JANSSEN, del cual el Ib-Salut tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente Convenio o de su ejecución, constituye información confidencial que no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.



G CONSELLERIA  
O SALUT I CONSUM  
I SERVIS SALUT  
B ILES BALEARS  
/



9. Por este motivo, el Ib-Salut se compromete a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente Convenio, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.
10. Al término del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, el Ib-Salut se compromete a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este Convenio, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

#### CUARTA. - Vigencia

1. Este Convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma y tendrá una duración de 1 año, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de 4 años, con previa comunicación de los firmantes con 2 meses de antelación.

#### QUINTA. - Normativa en materia de protección de datos

Las partes se obligan a cumplir con la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Este convenio no implica el trato explícitos de datos personales, no obstante las partes se ajustarán en sus actuaciones a la normativa de Protección de Datos, concretamente a la Ley 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al reglamento (UE) 2016/669 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación."

#### SEXTA. -Transparencia

1. Las partes reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación) puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información, al objeto de reforzar la transparencia, tal como, donaciones y subvenciones, pago por servicios prestados, acuerdos de



patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias. Las partes acuerdan que JANSSEN podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes, tanto durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, como con posterioridad al mismo. La información detallada de las transferencias de valor individuales será accesible a través de la página web de Janssen [www.janssenTransferofValue.com](http://www.janssenTransferofValue.com).

Así, con carácter general, la transferencia de valor objeto del presente convenio podrá ser publicada en favor de la Entidad en tanto que organización sanitaria.

2. Excepcionalmente, en el caso en que JANSSEN sea patrocinador único de la Actividad o laboratorio patrocinador mayoritario de la misma, y la identidad de los profesionales sanitarios beneficiarios pueda conocerse antes, durante o con posterioridad a la realización de la Actividad, será de aplicación lo dispuesto a continuación:

JANSSEN podrá informar y publicar, periódicamente, de manera individualizada y acumulada por categoría, dichas transferencias de valor en favor de los profesionales sanitarios, así como cualquier información relacionada de conformidad con las leyes y normativa vigente. A estos efectos, la Entidad se compromete a:

- a) Facilitar a JANSSEN, en el plazo de un mes desde la finalización de la Actividad, un listado completo de todos los profesionales sanitarios beneficiarios.
- b) Informar a dichos profesionales sanitarios de la cesión de sus datos a JANSSEN con la finalidad de llevar a cabo la transferencia de valor realizada a su favor por la Entidad.

#### SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento

Al objeto de efectuar el seguimiento de la Coordinación Técnica, se creará una comisión de seguimiento del Convenio, formada por uno o más representantes de las partes firmantes, de composición paritaria, que tendrá atribuciones para resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de su interpretación.

Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, las partes se someterán al orden jurisdiccional y a los Juzgados o Tribunales competentes.





G CONSELLERIA  
O SALUT I CONSUM  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARS  
/



FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA  
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO  
SPANISH FOUNDATION FOR SUICIDE PREVENTION

## **Anexo I. Descripción de la “Coordinación Técnica para la ejecución del Plan de prevención, actuación y manejo de la conducta suicida en las Illes Balears”**

### **ÍNDICE**

1. Objeto de la Coordinación Técnica.
2. Contenido de la Coordinación Técnica.
3. Actividades de la Coordinación Técnica.
4. Equipo Técnico Coordinador.

#### **1. Objeto de la Coordinación Técnica.**

##### **Plan de prevención, actuación y manejo de la conducta suicida en las Illes Balears.**

En diciembre de 2019, la Fundación es contratada como parte de un convenio de colaboración empresarial entre Janssen-Cilag S.A y el Servei de Salut de les Illes Balears para el desarrollo del “Plan de prevención, actuación y abordaje de la conducta suicida en les Illes Balears”.

En junio de 2021, la Fundación es contratada para llevar a cabo los servicios de Coordinación Técnica para supervisar la implantación de algunas de las medidas que contempla el plan, ayudando en el asesoramiento, en la coordinación, en la recogida y tratamiento de la información relacionada con las actividades realizadas para su implantación; en la evaluación del grado de esta implantación según lo previsto en el plan y en la divulgación de todo ello.

Dicha colaboración ha sido efectivamente concluida por parte de Janssen-Cilag S.A, por lo que la propuesta que ahora se presenta es la de una Coordinación Técnica que continúe con la supervisión, coordinación y evaluación de la implantación de otras de las 72 medidas que contempla el plan.

#### **1. Contenido de la Coordinación Técnica.**

La propuesta del Servicio de Coordinación Técnica se enmarca en el “Plan de prevención, actuación y abordaje de la conducta suicida en Illes Balears”. Este Plan establece 72 medidas de actuación en 10 diferentes sistemas de atención (Vigilancia, Investigación y Alerta Epidemiológica, Sistema Educativo, Social, de Atención Penitenciaria, de Prevención de Riesgos Laborales, de Emergencias, Sistema Sanitario General, Atención Primaria, Urgencias Hospitalarias, Unidades



de Hospitalización y Salud Mental) justificadas por la evidencia científica y la realidad y necesidades específicas de Illes Balears.

El Plan establece para la puesta en marcha de estas medidas un orden de despliegue de 4 niveles en base a su relevancia y factibilidad de ejecución.

La Coordinación Técnica (año 2) que se propone contempla la supervisión y coordinación técnica de estas medidas, reflejado en un informe anual de seguimiento "Plan de prevención, actuación y abordaje de la conducta suicida en Illes Balears".

## 2. Actividades de la Coordinación Técnica

Todas las actividades de evaluación, coordinación, seguimiento y registro se desarrollan continuamente a lo largo del periodo de la propuesta, sin que puedan establecerse plazos temporales intermedios en su desarrollo.

1. Identificación y valoración continuadas de las acciones realizadas o iniciadas para la consecución de las medidas contempladas en el Plan de prevención, actuación y abordaje de la conducta suicida en Illes Balears.
2. Identificación continuada de las medidas pendientes y apoyo a la coordinación técnica entre diferentes entidades implicadas para su realización en tiempo y forma.
3. Ayuda continuada en la convocatoria y registro de las reuniones que sean necesarias para la consecución de las medidas del plan.
4. Solicitud, recogida y registro continuados de la información sobre las actividades que se realicen en relación con las medidas del plan.
5. Tratamiento continuado de la información y datos que se envíen desde distintos servicios y/o entidades durante el desarrollo del plan.
6. Recogida continuada, en coordinación con los gabinetes de prensa de las distintas instituciones, de la información aparecida en los medios de comunicación relacionada con el plan.
7. Supervisión y registro continuados de la realización de las acciones formativas propuestas en el plan.
8. Elaboración de un informe anual de seguimiento del plan donde se reflejen las medidas realizadas, el estado de realización, el desarrollo general del plan y recomendaciones sobre acciones futuras.



G CONSELLERIA  
O SALUT I CONSUM  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARS



FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA  
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO  
SPANISH FOUNDATION FOR SUICIDE PREVENTION

### 3. Equipo Técnico Coordinador

La Coordinación Técnica contará con el mismo equipo consultor de La Fundación Española para la Prevención del Suicidio que participó en la elaboración del “Plan de prevención, actuación y abordaje de la conducta suicida en les Illes Balears” y que ha seguido llevando a cabo el asesoramiento y seguimiento de las medidas del Plan a través de las actividades contempladas en la propuesta de Coordinación Técnica del año 2021.

El equipo técnico se mantendrá en constante coordinación con la Oficina de Salud Mental de las Islas Baleares (OSMIB), centralizando sus acciones en la Coordinadora del observatorio del suicidio y del “Plan de prevención, actuación y manejo de la conducta suicida en les Illes Balears”.

El equipo técnico estará formado por:

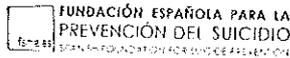
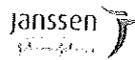
Un director de proyecto.

Un consultor.

Un técnico de proyecto.



G CONSELLERIA  
O SALUT I CONSUM  
I DE LA SALUT  
B DE LES ILLES BALEARS



## Anexo II. Memoria económica de la coordinación técnica para la ejecución del “Plan de Prevención, Actuación y Manejo de la Conducta Suicida de les Illes Balears”

Actividades	Director Proyecto		Responsable		Técnico de proyecto		Total horas	Total €
	nº Horas (30€/h)	€	nº Horas (45€/h)	€	nº horas (35€/h)	€		
Identificación y valoración continuadas de las acciones realizadas o iniciadas para la consecución de las medidas contempladas en el Plan de prevención, actuación y abordaje de la conducta suicida en les Illes Balears.	20	1.600 €	40	1.800 €	4	140 €	64	3.540 €
Identificación continuada de las medidas pendientes y apoyo a la coordinación técnica entre diferentes entidades implicadas para su realización en tiempo y forma	0	0€	18	810 €	39	1.365 €	57	2.175 €
Ayuda continuada en la convocatoria y registro de las reuniones que sean necesarias para la consecución de las medidas del plan.	0	0€	0	0€	36	1.260 €	36	1.260 €
Solicitud, recogida y registro continuados de la información sobre las actividades que se realicen en relación con las medidas del plan.	0	0€	0	0€	39	1.365 €	39	1.365 €
Tratamiento continuado de la información y datos que se envían desde distintos servicios y/o entidades durante el desarrollo del plan.	0	0€	13	585 €	50	1.750 €	63	2.335 €
Persegida continuada, en coordinación con los gabinetes de prensa de las distintas instituciones, de la información aparecida en los medios de comunicación relacionada con el plan	0	0€	0	0€	10	350 €	10	350 €
Supervisión y registro continuados de la realización de las acciones formativas propuestas en el plan.	0	0€	15	675 €	30	1.050 €	45	1.725 €
Elaboración de un informe anual de seguimiento del plan donde se reflejen las medidas realizadas, el estado de realización, el desarrollo general del plan y recomendaciones sobre acciones futuras.	10	600 €	5	225 €	35	1.225 €	50	2.250 €
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>2.600 €</b>	<b>91</b>	<b>4.055 €</b>	<b>243</b>	<b>8.505 €</b>	<b>364</b>	<b>15.600 €</b>